



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 028-2026-SENAMHI/PREJ

Lima, 03 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000100-2026-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000046-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 294-2025-SENAMHI/PREJ, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, el cual asciende a S/ 99 459 599,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) de acuerdo con las fuentes de financiamiento;

Que, de conformidad con los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, se establece reajustar a partir de enero de 2026, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2025, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. Siendo que el monto de dicho reajuste asciende a S/30.00 (TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, en ese sentido, a través de los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del referido dispositivo legal respectivamente, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de

S/ 58 295 880,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la referida norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; estableciéndose que los pliegos habilitados se detallan en el Anexo: “Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales”, en el cual se encuentra el Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, hasta por la suma de S/ 39 960.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos del reajuste de las pensiones;

Que, por su parte, el numeral 3.1 del artículo 3 del acotado Decreto Supremo N° 009-2026-EF, señala que “*Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego;

Que, mediante Memorando N° D000100-2026-SENAMHI-OPP, con sustento en el Informe N° D000023-2026-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable y recomienda gestionar la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados a través del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, para financiar el reajuste a partir de enero del 2026, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que resulta viable legalmente aprobar la desagregación de los recursos autorizados a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria la Ley N° 27188; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y su modificatoria efectuada a través de la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Decreto Supremo N° 009-2026-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, a favor del Pliego 331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, Unidad Ejecutora 001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI, hasta por la suma de S/ 39 960.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar el reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2025, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
UNIDAD EJECUTORA	:	001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI
CATEGORÍA PPTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES
FTE. FTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTO CORRIENTE		
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		39 960,00
		=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		39 960,00
		=====
TOTAL PLIEGO		39 960,00
		=====

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades, Unidades de Medida; y elabore las correspondientes Notas para la Modificación Presupuestaria, en atención de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

EDGAR ANDDY SÁNCHEZ DE LA CRUZ

Presidente Ejecutivo (e)

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI